

EL AFRICA.

PERIÓDICO SEMANAL DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS.

PREMIOS DE SUSCRICIÓN.

	PESETAS
CEUTA... — Un mes.	1.
PROVINCIA... — Trimestre.	4.
ESTRANJERO... — Año.	20.
ULTRAMAR... — Año, CINCO pesos fuertes, oro, pago directo.	20.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN EN CEUTA:

Dirección y Administración del periódico
16.—General Moreno,—16

REMITIDOS Y COMUNICADOS.

Avisos y anuncios.
A precios convencionales
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Rasgo Nacional.

Si fuera posible que pudiese acentuarse más, el rasgo característico de la nobleza é hidalguía española, hoy como nunca sucedería sin duda; puesto que se está operando en nuestra querida patria un hecho admirable, debido á su ejemplo é inagotable caridad, que corona de magistral manera tan remarcadas virtudes.

Hermosa es la obra, que actualmente todos los españoles están llevando á efecto.

La muerte y la desolación se ciernen en varias provincias y después de agostar con feroz guadaña y con siniestra mano, vidas y haciendas, esperanzas y alegrías; se retiran amedrantadas de su propia obra, dando paso al ángel de la caridad; que se dispone propicio á endulzar tantos dolores y tantas amarguras.

Un clamor general tan espontáneo como sentido, escuchase en todos los ámbitos de la península; y traduciéndose en nobilísimos rasgos personales y colectivos, desde nuestra escelsa Reina hasta el municipio y la familia, sigue repercutiendo en todos los pechos y llega el momento en que el más indigente deposita su precioso óbolo, para aliviar la miserable condición á que han quedado reducidas las víctimas de tan horrible siniestro y de tan cruel é inesperada ruina.

Nada de extraño tiene que cuando la patria pelagra, como ocurrió en Francia hace poco tiempo, acudan presurosos sus hijos á redimirla; la premura con que se llevó á cabo aquella sagrada redención, conmovió á Europa; sin embargo este rasgo tan brillante, este grande y poderoso sacrificio, por ser distinguido con tales caracteres, halagaba el amor propio, la soberbia y el egoísmo de un pueblo.

Pero lo que hoy por desgracia

constituye la capital ocupación y la más preciosa obra de la nación española, no reviste otra ventaja, que el divino ejercicio de la caridad, virtud tan bien sentida y tan bien practicada siempre por este noble pueblo.

La prensa se apresura, y con *El Imparcial*, á la cabeza, eleva su recaudación á una cifra inconcebible.

El Estado en sus distintas esferas, ordena y reglamenta la cuestación burocrática é individual, y esta responde con resultados magníficos.

El trabajador por espontáneo impulso, también entrega á la caridad, su reducido contingente, que no por ser exiguo deja de revestir mayor grandeza.

Y por último, todas las clases sociales se funden ó se avencinan, para contribuir con sus donativos, al amparo y consuelo de los desgraciados habitantes de las provincias inundadas, hoy tan desolados y constreñidos.

Estas poderosas y saludables reacciones que se observan en los españoles, á la vista de tan fatales acontecimientos, son las que verdaderamente caracterizan de buenos y de grandes á los pueblos.

Bendita sea España que practica tales obras, con tan levantado espíritu; y movida solo á impulsos de la caridad Santa, como la más cariñosa madre; con sus hijos siente todos los dolores y con ellos goza de todas sus venturas.

Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 27 de Septiembre de 1891, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ricardo Cerni Gonzalez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enseguida se dió cuenta de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia transcribiendo otra

del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con la que devuelve el anuncio y pliego de condiciones, económicas, que se remitió á dicha Dirección con objeto de intentar la subasta simultánea que ha de celebrarse para la construcción en esta ciudad de un edificio con destino á Escuelas públicas, y cuyos documentos se devuelven para que se reformen del modo que en la indicada comunicación se expresa, y así practicado que se remitan de nuevo al Centro superior referido; y el Ayuntamiento en su vista acordó que se dé el más exacto cumplimiento á cuantas prevenciones se hacen por la superioridad y una vez ejecutado, que se envíen á la misma á los efectos referidos.

Fué nombrada Matrona Titular de partos, Doña Ramona Sanchez Manchón disponiendo se anuncie la vacante de la auxiliar.

Se vió una instancia suscrita por Antonio Losada Lopez, de estos vecinos, solicitando una plaza de barrendero municipal para atender con el sueldo á la estremada miseria que agobia á su desventurada familia; y el Cuerpo capitular acordó se participe al interesado se tendrá en cuenta su pretensión cuando ocurra vacante de la plaza que solicita.

Se vieron las instancias de los jóvenes Bonifacio, Mariano González Casado, Arturo Blanco Horrillo y Mariano Callejas y Torralva, en solicitud de que se les conceda plazas de alumnos pensionados en la clase nocturna de dibujo del colegio de San Ildefonso de esta Ciudad; y el Ayuntamiento acordó acceder á la pretensión de los solicitantes; disponiendo se comunique así á los mismos y se dé conocimiento de este acuerdo al Director del Centro referido á los efectos correspondientes.

De igual modo se vió otra

instancia de Luis Luengo Campos, de esta vecindad solicitando para su hijo José Luengo Rodriguez, una plaza de alumno pensionado en la clase de dibujo del colegio de 2.ª enseñanza S. Ana de esta ciudad, por carecer el que suscribe de recursos suficientes para ello; y el Ayuntamiento acordó acceder á esta pretensión, disponiendo que se dé cuenta de este acuerdo al interesado y al Director del centro referido, á las oportunos efectos.

Se nombró para regentar la clase nocturna de adultos al profesor de Instrucción primaria D. Juan Lopez Abad, por haberlo solicitado.

Continuadamente se dió cuenta al Cuerpo capitular del extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en sus sesiones celebradas, durante el mes de Agosto último; y la corporación encontrándolo conforme le prestó su aprobación acordando se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento que el puesto de regidor-Síndico, del mismo, que dó vacante, con motivo de haber trasladado su residencia definitiva á la ciudad de Barcelona el concejal, que fué de este Ayuntamiento D. Juan Ibañez Rodriguez y que desempeñaba dicho cargo, segun todo constá al punto 15 del cabildo celebrado el día dos de Agosto último y en el que presentó sus respectivas renuncias el referido señor; la Corporación se ocupó inmediatamente de la elección del señor Concejal que habia de sustituirlo; y procediéndose en la forma determinada por el párrafo segundo del artículo 56, resultó elegido con carácter de Procurador-Síndico el Sr. Concejal D. Francisco Cerni y Gonzalez, á quien acto seguido el Sr. Alcalde posesionó de su cargo.

También se dió cuenta por el Sr. Alcalde, que había nombrado Sereno al vecino José González, Escano en sustitución de Miguel Traverso Rodríguez, el cual había sido jubilado, comenzando aquel á desempeñar el enunciado cargo, desde el día 1.º del corriente mes; y el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la enunciativa disposición.

Vista la propuesta que presenta el Conserje de la Plaza de Abastos, D. Salvador Moreno Mas de la compostura que se hace necesaria en el Madero público, acordó la Corporación que para la sesión inmediata, se presente un presupuesto valorado de aquella, con el objeto de resolver en su vista lo conveniente.

También se vió otro presupuesto presentado por el maestro hojalatero D. Felix Maeso sobre las chapas adicionales que están acordadas construir para las mingitorias públicas y en la que manifiesta que el ancho del cubre orinal será de un metro y aquella de hierro galvanizado y sus barrones de cuatro pies de hierro de 25 milímetros en cuadro, proponiéndolo hacerlo todo, por el precio de 100 pesetas; y la Corporación en su virtud, acordó, que desde luego proceda dicho maestro hojalatero á la construcción de un aparato de aquellos con destino á la mingitoria que se halla situada en la calle de San Marcos, de esta ciudad.

Habiéndose manifestado por el Sr. segundo teniente de Alcalde D. Hilario Martínez se hacia necesario la colocación de una cerradura nueva, en la cancela que cierra la entrada del Cementerio público y colocar, así mismo un pedazo de plancha en aquella y renovar las dos armellas del cerrojo tapando con dos tiras de hierro dos agujeros que en dicha cancela existen; acordó el Ayuntamiento, desde luego, que se lleve á cabo la referida reparación, bajo la inspección del teniente de Alcalde respectivo.

Se acordaron por último varios pagos con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto corriente.

D. E. P.

El Diario de la Lnea, primero y La Provincia Gaditana, des-

pues, nos anuncian con luto en el alma y llanto en los ojos, tan infausta y cruel noticia.

Nuestro amigo particular, y eximio político gaditano Ilustrísimo Sr. D. Antonio Alvarez Jimenez, ha muerto.

Verdaderamente deja en la amistad, en la prensa y en la política liberal de esta provincia, hueco tal, que hará difícil si no imposible, la sustitución de su gran figura.

Esta redacción, que siguió paso á paso su vida pública; que reconoció justamente, sus méritos personales y el vuelo radioso de su singular talento y de su privilegiada inteligencia, en todo cuanto se relacionaba con los especiales resortes del importante organismo de la política provincial; extraordinariamente constrictada, con la nobleza y lealtad mas sincera, se asocia á la pena que embarga hoy á los buenos amigos del finado; y desde estas columnas envia el mas sentido pésame, á su distinguida familia y á todos aquellos, que supieron apreciar las dotes salientes y levantadas que siempre informaron el carácter, del que lloramos en este día.



Para conocimiento del público en general, damos íntegro tan interesante é importante documento.

Helo aquí:

SENTENCIA.

Señores en sala 3.ª

D. Antonio María de Prida, presidente.
D. Juan Francisco Bustamante.
D. Juan N. de Urdabeytia.
D. Francisco Toda.
D. Daniel Rodríguez.
D. Manuel de Urdangarin, consejero togado del Supremo de Guerra y Marina.
D. Victoriano Hernandez

En la villa y corte de Madrid á 19 de Septiembre de 1891.

Resultando que en el periódico LA CORRESPONDENCIA MILITAR, que se publica en esta corte, y número correspondiente al 13 de Febrero de este año, se insertó un artículo con el epígrafe "Los que favorecen al Ejército" que el capitán general de Granada consideró atentatorio de calumnia é injurias á su autoridad, por lo que, en 21 de Marzo siguiente dirigió comunicación al de Castilla la Nueva para que dispusiera lo que procediese con arreglo á los artículos 7.º, número 7.º y 258 del Código de Justicia militar, pues aunque en otro número posterior del mismo periódico, aparecía una especie de rectificación, si bien se reconocía parte de las calumnias, dejaba subsistentes otras, como también todas las injurias, entendiéndose además que el último párrafo de esta, podía considerarse como atentario á la disciplina.

Resultando que comenzando sumario por un juez instructor militar de este distrito en averiguación de los hechos denunciados, acordó el procesamiento de Don

Alberto Olmos y Rodriguez como director del mencionado periódico, el cual acudió con escrito al Juzgado de instrucción del distrito del Este de esta corte en el que, fundado en que correspondía al mismo el conocimiento de dicha causa, solicitó que requiriese de inhibición al capitán general de Castilla la Nueva:

Resultando que el referido Juzgado, después de oír al ministerio fiscal, por auto de 30 de Junio último, accedió á dirigir el requerimiento de inhibición pedido, fundándose en que, si bien el artículo 7.º del Código de Justicia militar establece que la jurisdicción de Guerra conocerá de las causas que por atentado, desacato, injuria y calumnia á las autoridades militares se sigan con cualquiera persona y cualquiera que fuere el medio empleado para cometerlos, no era menos cierto que el artículo 13 del propio Código limitaba aquella disposición; ordenando en el número 7.º que los mismos militares serán juzgados por los Tribunales ordinarios en las causas por delitos de imprenta, cuando no lo constituyan de carácter militar; que los de que se trataba, no podían ser considerados con este carácter, puesto que definidos en el artículo 171 del propio Código, no aparecían castigados en ninguno de sus títulos y capítulos los delitos de injuria y calumnia á las autoridades militares correspondiendo por tanto su persecución á la jurisdicción ordinaria y al Juzgado que acordaba por ser el de la demarcación donde se cometieron los denunciados, ya que estaba enclavado en ella el establecimiento tipo gráfico donde se confeccionó el impreso:

Resultando que el capitán general de este distrito, no accedió á la inhibición, exponiendo en su apoyo que no admitía discusión alguna el precepto del artículo 7.º del Código de Justicia militar, como reconocía el Juzgado requirente, tratándose, sin embargo, de desvirtuar esta disposición con la del artículo 13 número 7.º inaplicable al caso por referirse solo á militares y tratarse aquí, de un paisano, que la competencia del fuero de Guerra no se limita á los delitos castigados en la ley militar, porque en tal caso no podría entender en ninguno de carácter común cometido por militares, ya que estos no se hallan comprendidos expresamente en su Código especial, teniendo que acudir á otra legislación ó al ordinario en busca de la sanción penal, y que la competencia la daba el delito mismo prescindiendo de la persona y del medio empleado para su ejecución, debiendo atenderse tan solo á la que fué objeto de él, y como se trataba de una autoridad militar, toda calumnia, atentado ó desacato contra ella caía bajo la jurisdicción de Guerra.

Resultando que ambos Tribunales han insistido en sus acuerdos y elevado las actuaciones originales á este Supremo, en el que el Ministerio Fiscal es de dictámen que se decida á favor de la jurisdicción ordinaria.

Siendo ponente el magistrado D. Daniel Rodríguez:

Considerando que á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales, según lo dispone el artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con excepciones que en el mismo se expresan, entre las cuales se halla la de los casos reservados por la Ley á los Tribunales de Guerra:

Considerando que no es caso reservado á la jurisdicción de Guerra, el del delito que se persigue con arreglo al Código de Justicia militar, por que no obstante la generalidad con que se halla redactado el número 7.º art. 7.º que se aduce como de aplicación al presente, no se expresan en

esa disposición señaladamente, los delitos cometidos por medio de la imprenta, y dada la especialidad é importancia que revisten, correspondería hacerlo así á una ley de excepción y privilegio que por su propia naturaleza no puede ser interpretada con un criterio extensivo; todo lo cual demuestra que en dicho artículo no se propuso el legislador comprender los mencionados delitos:

Considerando que se confirma lo expuesto con lo que prescribe el citado Código en el número 7.º, art. 13 donde se exime de su propia jurisdicción y sujeta á la ordinaria á los militares cuando cometen delitos de imprenta, siempre que estos no revistan carácter militar, y si los mismos militares, fuera de la condicional establecida, serán siempre juzgados, en tales delitos, por la jurisdicción ordinaria, no respondería á ningún concepto de derecho ni á los fines y objeto de la ley excepcional, comprender á personas que son extrañas á la jurisdicción de Guerra, desigualdad inadmisible que desaparece, apreciando en su recto sentido los artículos citados:

Considerando, por lo tanto, que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer la causa y juicio criminal á que pueda dar origen el delito ó delitos que se hayan cometido por D. Alberto Olmos y Rodriguez en el periódico LA CORRESPONDENCIA MILITAR

Se declara que el conocimiento de la expresada causa correspondiente á la jurisdicción ordinaria, y en su consecuencia remítanse todas las actuaciones, con certificación de este auto, al Juzgado de instrucción del distrito del Este de esta corte para los efectos procedentes en derecho: participese lo resuelto al capitán general de Castilla la Nueva, y publíquese dentro de 10 días en la Gaceta de Madrid, y á su tiempo en la Colección legislativa. Lo acordaren y firman los señores del margen. —Antonio María de Prida.—Juan Francisco Bustamante.—Juan N. de Urdabeytia.—Francisco Toda.—Daniel Rodríguez.—Manuel de Urdangarin.—Victor Hernandez.—Licenciado Carlos Bonet.—Notificada al procurador D. Pedro Mariano Palacios en 22 de Septiembre 1891.—Notificada al abogado D. Juan de Madariaga en igual fecha.

CAPRICHOS Y MANIAS.

La mujer tiene caprichos.

El hombre tiene manias.

Los caprichos y las manias, tienen mugeres y hombres.

Hay mujer que se encapricha con su perrito faldero y hace perradas muy ásculas.

Hay hombre que se toma mania á su suegra y comete locuras inconcebibles; comenzando por adularla en farsa y concluyendo por aborrecerla auténtica.

Así es que en eso de los caprichos y de las manias, es lo mismo una perrachina que una mamá política gubernamental; ó sintetizando, perra y suegra son sinónimas, ó sea, de la misma especie, familia, género, y subgénero, como diría cualquier naturalista.

Hay caprichos naturales, caprichos artificiales y caprichos ambiguos ó neutros.

Género natural. No pasar jamás, de la edad florida de los veinte años.

Género artificial. Ser heroína en

amores, ya sea por medio del rapto siempre deseado, ya por medio del envenenamiento; este último con demasiado escándalo, pero sin efectos.

Género ambiguo ó neutro. Pureza trasnochada, rubores afejos y la mar de calabazas que siempre dispensa la preopinante, como es de tabla.

Hay manías convenientes, inconvenientes, y convenidas.

Las convenientes se subdividen, se ramifican ó se esparcen hasta el infinito v. g.: aborrecimiento instintivo al matrimonio.—Es probado.

Las inconvenientes se reducen al género cómico-trágico, por ejemplo: Besar á la suegra por que siempre resulta acción judaica, digase lo que se quiera; y tendencia á la esclavitud vulgo, matrimonio.—Se dan casos.

Las convenidas, son las que Jan mas juego como los toros de casta, y generalmente difunden cierto humillo sabroso de cuerno crudo, habiendo veces que hasta huelen á cuerno quemado; son las que revisten de cierto *chic* característico á las partes contratantes.

Además hay caprichos y manías de un género especial.—Clase—patente caprichos monstruosos ó como si diráramos de uno en kilómetro y además con un cuarto de Meridiano de colata pongamos por caso; matrimonio ecuestre cuya esposa, parte débil, se da á su marido como la peseta y resulta su alumbramiento, anual de tres ó mas infantes por barba, á sea de triple aniz; partida serrana.

Manías bestiales y bárbaras.—Las primeras van disfrazadas con montera, papaligo, y panceaque; género masculino al parecer, y femenino en la esencia; resultan de aquellos torcidos varones que toman y dan un disgusto al lazaro del Alba, no por lo de Venus,—sea dicho de paso—Aberaciones humanas llámase esta figura.

Las segundas se distinguen por su fuerza expansiva, como los gases; prostitución de las potencias; perversión de los sentidos y afición desatinada á las ostras y toda clase de testarcos tanto terrestres como acuáticos.

En definitiva; las manías y los caprichos son tan necesarios á la humanidad, como el aire ambiente lo es á su parte física; de la humanidad se entiende. Como la muerte es ley de la vida, el capricho y la mania es ley del hombre.

Todos los hombres son maniáticos y casi siempre monomaniacos, no por lo de mono, sea dicho con permiso del Sr. Darwin,

Todas las mugeres son caprichosas en general é insustanciales y hasta locas en particular con respecto á sus escéncricos (autojos), puesto que no tienen cura.

Y ahora que tratamos de este asunto se nos antoja también sacar á colación aquí como justo castigo á nuestra crítica mordaz; que nosotros tenemos una mania que nos cubre de pies á cabeza; es á saber: analizar con demasiada detención y sobra de severidad la pequeña arista que existe en el ojo ageno, sin considerar las proporciones colosales de la viga que quizás obstruye nuestro organismo visual, cegándonos por completo.

También puede ocurrir que nosotros los que escribimos estas mal coordinadas apuntes, tengamos embutida quizás la monomania de la vanidad que es el ábside que cubre y abriga el *substratum* de todos los caprichos y manías de esta imperfecta humanidad.

Y por hoy, basta ya de filosofías.

F. DE P. M.

Misceláneas

Como asunto primordial del día, dedicaremos nuestro primer suelto, á la cuestión que hoy embarga todos los ánimos, y que pudieramos titular justamente

La Catástrofe de la Península.

Respecto á las inundaciones ascienden las principales suscripciones, á las siguientes cifras:

Suscripción nacional hasta el día 30, pesetas 601.626'01.

El Imparcial tiene ya recaudadas 96.692'26 pesetas.

La prensa asociada 39.031 pesetas.

También el exenador Sr. Aguila ha cedido á *El Imparcial* por medio de escritura, 10.000 metros cuadrados de terreno, para que construya una barriada en Consuegra.

El producto de la suscripción iniciada en Burgos para socorro de las víctimas del choque, se espera llegue hasta 20.000 pesetas.

Los accidentes de los ferros-carriles se reproducen con pasmosa y aterradora frecuencia. A propósito, cortamos las siguientes líneas de un apreciable colega cortesano:

«Ahora choca todo el mundo. Dentro de poco ni los galápagos podrán moverse sin temor á ocasionar colisiones.»

La humanidad tendrá que inmobilizarse, al menos en España, porque cada paso es un cataclismo.

Han chocado mas trenes, unos en Valencia y otros en la línea de Portugal.

En la línea de Valencia la causa ha sido un tren de balastro, y las consecuencias tres muertos y cinco heridos, nada mas.

En la de Portugal parece que no ha ocurrido ninguna desgracia personal, aunque parezca imposible.

En Vallecás han descarrilado cinco wagonetas.

Además el tren correo de Asturias llegó con siete horas de retraso, el de Andalucía con tres, y anteayer el de Zaragoza con dos.

Ya, hasta los tranvías quieren fieros automáticos y se dedican con loca furia á darses de topetazos en esas calles. El del barrio de Salamanca arremetió ayer en la calle de Alcalá con un colega, es decir, con otro de la misma compañía. Los pobres pasajeros huyeron despa'voridos, resultando únicamente herida una pobre anciana.

Por último, hasta los carros de la basura, contagiados con el ejemplo, se han vuelto subversivos y peligrosos.

Uno de estos distinguidos vehiculos atropelló ayer á un niño de seis años en la calle del Arco de Santa Maria, fracturándole una pierna.»

Un rasgo hermoso.—Se ha recibido en Burgos el siguiente telegrama de San Sebastian.

El mayordomo mayor de Palacio al gobernador de Burgos:

S. M. la reina regente, profundamente conmovida por la catástrofe del miércoles, y enterada del comportamiento del maquinista Pedro Jaca, muerto heroicamente en el cumplimiento de su deber, me ordena le encargue dé el pésame á la desgraciada viuda en nombre de la reina, participándole que S. M. ofrece encargarse de la educación de su hijo, y dispone se le remita un donativo de 1.000 pesetas

Para la viuda de Jaca.

Se ha abierto la suscripción para la viuda del heroico maquinista del tren 21.

Esta suscripción alcanza ya una buena cifra.

Afortunadamente nosotros no hemos tenido desgraciados accidentes que lamentar y Dios nos tenga de su mano, aunque nada tenemos que temer de nuestros ferros-carriles (futuros.)

Mañana Domingo tendrá lugar una función de teatro que á beneficio de las víctimas de las inundaciones, dedica la sociedad *Círculo de la Unión*.

Las obras que se pondrán en escena son: El drama en tres actos, *La Oración de la tarde* y la preciosa zarzuela en un acto, *Para casa de los padres*.

La índole de la función, cuyos productos se dedican á tan filantrópico objeto nos hacen augurarles un buen resultado.

Los precios fijados para esta función, son los de 10 pesetas platea, 1'50 butaca y 0'75 entrada general.

Noticias Militares.—Ha sido destinado al Regimiento de las Antillas número 44, nuestro amigo particular D. Luis Figueroa, ayudante que fué del anterior Comandante General, Fuentes.

Al Regimiento infantería de la Reina número 2, el teniente D. Antonio Rodríguez Lamiana.

Ayer Viernes han salido para Algeciras y Tarifa, á cubrir aquellos destacamentos una compañía del tercer batallón de Artillería de Plaza de guarnición en esta. Dicha compañía vá al mando del distinguido capitán D. Vicente Santiago.

Dentro de breves dias marchará á Melilla donde ha sido destinado el teniente Auditor D. Vicente Fábrega á quien reemplazará en esta auditoria nuestro querido y particular amigo D. Francisco Pego Meudez.

Noticias de Mequinez.—El dia dos del pasado Septiembre le fué presentado al Sultan del vecino imperio, en el campamento de Mequinez el gran elefante *Stoke* regalo de la Reina de Inglaterra.

El acto se llevó á efecto con gran pompa y boato, quedando S. M. Sheriffiana muy complacido y encantado del hermoso animal, distrayéndole sobremanera su manejo, dispensándole á sus conductores una muy buena acogida, habiéndole expresado su agradecimiento á S. M. Británica, recordando que otro ejemplar de la misma especie, le fué regalado por la Reina Victoria á su antecesor Mulley Ismail.

El número 195 de *La Ultima Moda* contiene gran variedad de modelos de trages de otoño para calle, paseo y visita. Así mismo publica modelos de sobretodos y de manteletas de última novedad. El regalo que acompaña á dicho número es una hoja con tres patrones de tamaño natural y al dorso multitud de dibujos para bordados artísticos entre los que figuran los nombres de *Flugencia* y *Adriana*, para bordar sábanas.

La Administración calle de Claudio Coello, 13 Madrid remite gratis números de muestra.

Suscripción trimestre 3 pesetas.

ALCOHOL

de 40 grados superior á 18 pesetas por arroba: establecimiento de Salomon Hachuel daran razón.

Imp: de Garcia de la Torre.

ANUNCIOS.

25 AÑOS DE ÉXITO



SE VENDE EN LAS FARMACIAS DROGUERIAS Y ULTRAMARINOS.

Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero, de Jerez de la Frontera, único agente en toda España.

RAFAEL MARTINEZ.

MAESTRO DE OBRA PRIMA.

En el acreditado establecimiento de dicho Sr. se construyen toda clase de calzados con la mayor prontitud y esmero.

La superior calidad de los materiales que se emplean en las construcciones, el esmero en el trabajo y la baratura de precios, son mas que sobradas garantías para satisfacer al mas exigente de cuantos le honren con sus pedidos.

Venta al por mayor y menor de todos los materiales concernientes al ramo de zapatería.

12 Soberanía Nacional 12

Se componen máquinas de coser, darán razón, Plaza de la Constitución, núm. 19.

VAPORES CORREOS

DR. LA

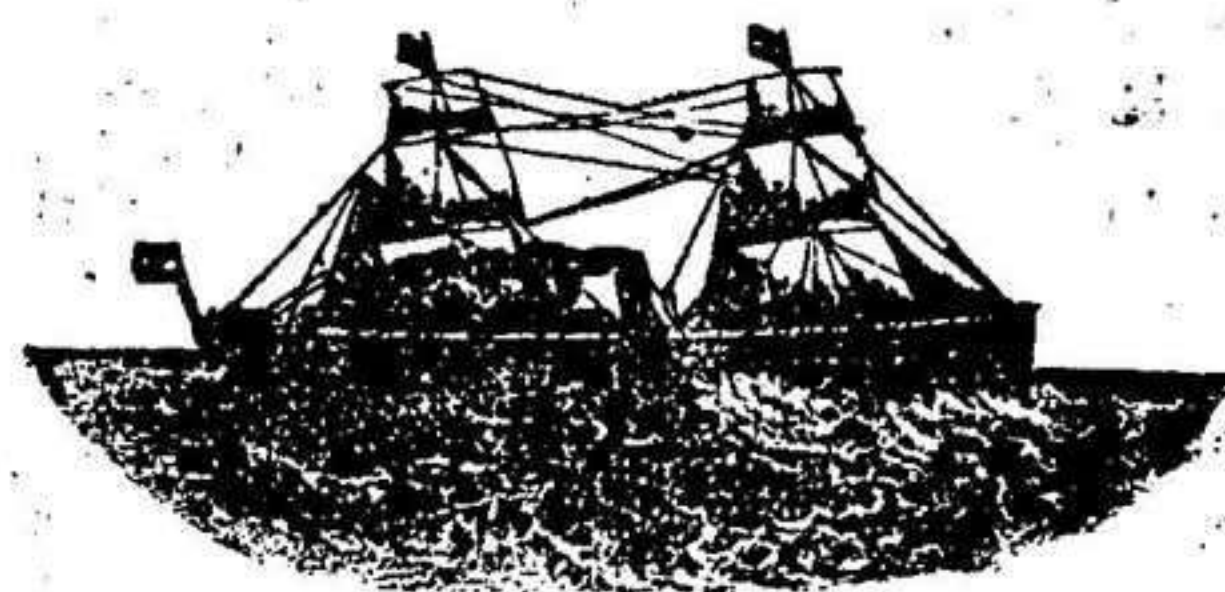
Compañía Transatlántica

ANTES DE A. LOPEZ Y COMP.ª

Servicio oficial mensual entre

BARCELONA Y MOGADOR

con escala en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagan y Salí.



EL VAPOR

Rabat.

salida de Barcelona: el 18 de cada mes.

salidas de Ceuta:

para Cádiz: sobre el 21 de cada mes,

para Málaga: del 5 al 10 de cada mes.

Admite carga y pasajeros.

La carga que conduzca el buque para esta plaza, se alijará por cuenta y riesgo de los receptores y se entregará sobre el muelle a la presentación de los conocimientos.

Consignatario, D. Carlos Blond.

LINEA DE NAVEGACION MARROQUI

DE N. PAQUET Y COMPAÑIA.

Entre Marsella, Ceuta, Gibraltar, Tanger, Larache, Casablanca, Mazagan, Salí, Mogador é Isla Canarias. Tocará en este puerto los días 11 y 26 de cada mes, despachándose para dichos puntos á las pocas horas de su llegada.

La carga que conduzcan estos vapores, será desembarcada por cuenta y riesgo de los recibidores quienes se servirán tener en el muelle una persona que provista de los conocimientos, la recoca, cesando la responsabilidad del buque, una vez entregada, y no será atendida reclamación alguna por falta ó otra causa según las prevenciones de los conocimientos.

Consignatario, Viuda é hijos de D. José Más.

Encuadernación y centro de Suscripciones de

JUAN ELEZ-VILLARROEL

6.—Soberanía Nacional—6.

Se hacen todas clases de trabajos concernientes al ramo, á precios muy arreglados.

Realización en sombreros de Caballeros y Niños.

VALDEPEÑAS SUPERIOR.

14.—Remedios—14.

En dicha casa se encuentra el depósito del acreditado vino de Valdepeñas al precio de 13 pesetas arroba, 85 céntimos caneco y 65 botella.

VINOS DE JEREZ Y SANLUCAR.

Bodega de la Sra. Viuda de

FUENTES PARRILLA

Calle Madre de Dios, Mendez Nuñez y Lanaza.

VALLESEQUILLO.

Jerez de la Frontera.

Esta acreditada casa propietaria de viñas y extractora de vinos de Jerez y Sanlúcar, ha nombrado su representante en esta á don Gabriel Almenara y Valle, quien facilitará cuantos antecedentes se deseen como así mismo servirá con prontitud á las personas que le honren con sus pedidos.

Cebollino 5.

Imprenta

16.—GENERAL MORENO—16.

El dueño de este acreditado establecimiento, deseoso de que el ramo tipográfico se encuentre en esta ciudad á la mejor altura posible, apesar de las infinitas dificultades, conque hay que luchar en este arte, en una población de índole tan especial como Ceuta, no ha titubeado en arriesgar un nuevo sacrificio, en pró de sus favorecedores, surtiendo á dicho establecimiento de nuevos tipos de letras, procedentes de las mejores fundiciones españolas y extranjeras.

Lo cual tiene el gusto de participar á este vecindario en general: no dudando que todos habrán de honrar con sus encargos á dicho establecimiento.

Prontitud, esmero, economía.